



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación SABIC España, con el fin de contribuir a la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de la Región de Murcia”

(CONV/10/2020)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio de referencia.
3. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
4. Propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
5. Informe-Memoria justificativa.
6. Conformidad prestada al texto del Convenio.
7. Escritura de constitución de la Fundación.
8. Informe favorable de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
9. Poderes Fundación SABIC España.
10. Poderes apoderamiento de la Fundación SABIC España.
11. Poderes SABIC INNOVATIVE PLASTIC GP BV S.COM.
12. Informe Jurídico de la Secretaría General.
13. Informe Jurídico complementario de 27/11/2020.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Cultura en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería conforme al Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la autorización del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación SABIC España, con el fin de contribuir a la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de la Región de Murcia”.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación SABIC España, con el fin de contribuir a la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de la Región de Murcia” que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

REUNIDOS

De una parte, la Excm. S^a. D^a. M^a. Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por el acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 2020.

De otra parte, Don Juan-Antonio Alemany San José, mayor de edad, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de La Fundación SABIC España (en lo sucesivo Fundación SABIC), en virtud de la Escritura de Apoderamiento General de fecha 28 de mayo de 2020 otorgada por la "FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA" ante la notaria del Ilustre Colegio de Murcia D^a. María Teresa Navarro Morell (nº 1.106 de su protocolo) y Escritura de Elevación a público de Acuerdos otorgada por la "FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA" ante la misma notaria y en la misma fecha (nº 1.107 de su protocolo), y D. Juan-Antonio Alemany San José actuando en nombre y representación de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A como representante legal de la administradora única, la mercantil SABIC Innovative Plastics GP B.V. Sociedad Comanditaria, en virtud de la Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 22 de marzo de 2016 otorgada por la mencionada administradora única ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Alfonso Maldonado Rubio (nº 697 de su protocolo). Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de



la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tercero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que “la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo”, y que “dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos”.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 39 dedicado a la Formación Profesional, establece que ésta comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Quinto. Que con fecha 13 de marzo de 2019 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional, con un período de vigencia de cuatro años. En la cláusula decimocuarta del citado convenio (Denuncia y extinción) se establece lo siguiente:

“1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.”

Sexto. Que por decisión de negocio del grupo SABIC, se ha decidido canalizar la actividad formativa del grupo a través de la Fundación SABIC, siendo conveniente resolver el convenio suscrito y formalizar uno nuevo desde la Fundación SABIC.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, apartados 1 y 2, letra b) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y 52 del mismo cuerpo legal, las partes, de común acuerdo convienen en proceder a la Resolución de mutuo acuerdo del convenio suscrito entre las mismas en fecha 13 de marzo de 2019.

Séptimo. Que la Fundación SABIC está especialmente interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población murciana y en especial de su juventud facilitando la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional.

Octavo. Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de mejorar la educación científico-tecnológica y la formación profesional del alumnado, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayuden a mejorar su capacitación técnica, ve necesario fomentar la colaboración con SABIC.

Noveno. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura, y SABIC, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración, y resolver de mutuo acuerdo el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional, todo ello con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y SABIC, con el fin de contribuir a la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de la Región de Murcia.

Segunda. Compromiso de las partes.

SABIC participará en la ejecución del presente convenio mediante:

A.- Formalización de prácticas formativas del alumnado de Formación Profesional en el Complejo Industrial de SABIC y estancias formativas del profesorado.

Colaborarán con la finalidad de agilizar la comunicación entre ellas en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas, así como potenciar los recursos sociales, económicos y técnicos para el desarrollo y difusión de las actividades en el territorio de la Región de Murcia, asimismo aportar los medios personales y materiales que se dispongan para el buen fin de las actuaciones.

B.- Donación de equipamiento a los centros educativos colaboradores de Formación Profesional conforme a la disponibilidad de SABIC.

C.- Convocatoria anual de Becas de Formación para el estudio dirigidas a alumnado de Formación Profesional, con las siguientes condiciones:

1. SABIC convocará anualmente, un número determinado de becas de estudio, cuyo objeto será sufragar, parcial o totalmente, los gastos asociados de un ciclo de Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional (niveles 1º y 2º)

2. Los destinatarios de las becas serán alumnos matriculados en los ciclos formativos de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en el curso académico en que se realice la convocatoria.

3. Familia profesional:
- a) Química.
 - b) Administración y gestión.
 - c) Instalación y mantenimiento.
 - d) Electricidad y electrónica.
 - e) Seguridad y Medio ambiente.



4. Las becas de estudio estarán dirigidas al alumnado residente en la Región de Murcia.

5. Las becas de estudio estarán dirigidas a la compra de material del alumnado, desplazamiento, dietas o cualquier otro gasto asociado al desarrollo del ciclo formativo. En ningún caso implicará relación jurídico-laboral entre el becario y la entidad convocante.

6. El número de becas anuales se situará entre un mínimo de tres y un máximo de diez, determinándose el número exacto en cada convocatoria.

7. La cuantía bruta de cada beca cuyo abono corresponderá a la entidad convocante, será de 200 euros, pudiendo incrementarse la misma en el porcentaje que determine la Comisión Mixta de Seguimiento cada año.

8. Un mismo alumno no podrá ser beneficiario, de forma simultánea o sucesiva, de más de una beca de las convocadas al amparo del presente convenio.

D.- Ofertar actividades de tipo educativo a través de visitas al Complejo Industrial de SABIC en La Aljorra.

1. Acciones de sensibilización en edades tempranas, impulsando a los niños y niñas que están en Educación Primaria a descubrir su vocación científico-tecnológica y a la adquisición de competencias de innovación y emprendimiento.

2. Talleres prácticos, charlas y actividades enfocadas a que jóvenes en Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional para que conozcan el sector químico industrial, promoviendo a través de la ciencia y la tecnología el compromiso con el desarrollo sostenible, el medio ambiente y el impulso de la economía circular.

3. Visita de técnicos de SABIC a los centros educativos de FP para que se explique las actividades de la empresa y desde la empresa se tenga un mayor conocimiento de los centros educativos de los alumnos que puedan realizar prácticas en ella, siempre que las condiciones de la empresa lo permitan.

4. Intercambio de información en las acciones de interés común, facilitando la participación y aprovechamiento de las mismas.

Por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

La publicación en la web corporativa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional las convocatorias de las becas de formación y su resolución.

Tercera. Relación de los becarios con la Consejería de Educación y Cultura.



Las becas convocadas al amparo de este convenio no darán lugar a relación jurídica alguna entre los becarios y la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta. Convocatorias.

1. Las convocatorias serán realizadas por SABIC, durante los meses de junio y diciembre de cada año, y en ellas deberán constar el número de becas convocadas, los destinatarios –especificando los niveles de enseñanzas de FP correspondientes, municipios, así como el plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes. De forma extraordinaria y aprobada por la Comisión mixta de Seguimiento podrá realizarse una convocatoria fuera del periodo establecido anteriormente.

2. La convocatoria será remitida a la Dirección General con competencias en Formación Profesional para su publicación en la web corporativa. Igualmente se dará la oportuna información a través de las oficinas de SABIC o del medio que ésta determine previa comunicación a la comisión de seguimiento.

Quinta. Resolución de las Convocatorias.

1. Acabado el plazo de presentación de solicitudes, SABIC resolverá la convocatoria, en un plazo no superior a un mes, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por la misma y el expediente académico de los aspirantes y la valoración de los seleccionados mediante entrevista personal.

2. La resolución de la convocatoria será remitida a la Dirección General con competencias en Formación Profesional para su publicación a través de la página web corporativa.

Sexta. Criterios de selección.

Se tendrán en cuenta todas las solicitudes recibidas, ordenándolas en por orden de prioridad bajo los siguientes criterios de selección:

1. Ser residente en las localidades de la Aljorra o Lobosillo.
2. Edad: prioridad a menores de 35 años.
3. Renta de la unidad familiar: prioridad a aquellos cuya renta de la unidad familiar o del responsable de pago sea inferior a 24.000 euros brutos anuales durante el último ejercicio fiscal declarado.
4. Obtención de una beca en el curso inmediatamente anterior (siempre que el mismo se hubiera superado con éxito)



5. Expediente académico (tomando como referencia el del curso inmediatamente anterior)

Séptima. Certificación.

La entidad convocante deberá entregar al becario una certificación acreditativa. A tal efecto tendrá un reconocimiento a efectos de méritos en sus procesos de selección de personal.

Octava. Inserción laboral.

SABIC favorecerá la incorporación de los becarios para la realización de las prácticas formativas.

Novena. Memoria final.

Antes de transcurridos catorce meses desde la resolución de la convocatoria, la entidad convocante remitirá a la Dirección General con competencias en Formación Profesional una memoria en la que consten:

a) Las becas convocadas y el alumnado de Formación Profesional seleccionado.

Décima. Obligaciones económicas.

De la celebración del presente convenio no se establece contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación y Cultura.

Por parte de SABIC se establece el compromiso del pago al alumnado de las becas establecidas en cada convocatoria, según se detalla en clausula Segunda.

Undécima. Comisión de mixta de seguimiento.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General competente en Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) Un funcionario de la Dirección General competente en Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

c) El Director de SABIC en la Región de Murcia o persona en quien delegue.



d) Responsable de SABIC o persona en quien delegue.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del convenio.
- b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.
- c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.
- d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

Duodécima. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Decimotercera. Protección de datos.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016; y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al europeo, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa europea en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de los datos y los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; tras su modificación operada en su redacción por el artículo 8 de la Ley 20/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, según el cual todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Decimocuarta. Denuncia y extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoquinta. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexta. Efectos del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las



partes y por un periodo máximo de cuatro años adicionales.

Decimoséptima. Extinción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., suscrito el 9 de abril de 2019.

Se acuerda la resolución de mutuo acuerdo y extinción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional.

En consecuencia, dicho convenio queda sin efecto desde la fecha de la firma del presente acuerdo. **Las partes renuncian, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, a formular cualquier reclamación que traiga causa del convenio que se extingue.**

El acuerdo de extinción tiene carácter administrativo y se registrá, en primer lugar, por lo establecido esta cláusula; supletoriamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente a lo anterior, por las restantes normas de Derecho administrativo y supletoriamente a todo lo anterior, por las normas de Derecho civil común.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación o efectos del acuerdo de extinción corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA	POR LA FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA	POR SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A



Fdo.: D^a. M^a.
Esperanza Moreno
Reventós

Fdo.: D. Juan-Antonio
Alemany San José

Fdo.: D. Juan-Antonio
Alemany San José



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

REUNIDOS

De una parte, la Excm. S^a. D^a. M^a. Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 2020.

De otra parte, Don Juan-Antonio Alemany San José, mayor de edad, con DNI XXXXXXXXXX actuando en nombre y representación de La Fundación SABIC España (en lo sucesivo Fundación SABIC), en virtud de la Escritura de Apoderamiento General de fecha 28 de mayo de 2020 otorgada por la “FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA” ante la notaria del Ilustre Colegio de Murcia D^a. María Teresa Navarro Morell (nº 1.106 de su protocolo) y Escritura de Elevación a público de Acuerdos otorgada por la “FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA” ante la misma notaria y en la misma fecha (nº 1.107 de su protocolo), y D. Juan-Antonio Alemany San José actuando en nombre y representación de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A como representante legal de la administradora única, la mercantil SABIC Innovative Plastics GP B.V. Sociedad Comanditaria, en virtud de la Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 22 de marzo de 2016 otorgada por la mencionada administradora única ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Alfonso Maldonado Rubio (nº 697 de su protocolo). Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



MANIFIESTAN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tercero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que “la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo”, y que “dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos”.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 39 dedicado a la Formación Profesional, establece que ésta comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Quinto. Que con fecha 13 de marzo de 2019 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative



Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional, con un período de vigencia de cuatro años. En la cláusula decimocuarta del citado convenio (Denuncia y extinción) se establece lo siguiente:

“1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.”

Sexto. Que por decisión de negocio del grupo SABIC, se ha decidido canalizar la actividad formativa del grupo a través de la Fundación SABIC, siendo conveniente resolver el convenio suscrito y formalizar uno nuevo desde la Fundación SABIC.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, apartados 1 y 2, letra b) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y 52 del mismo cuerpo legal, las partes, de común acuerdo convienen en proceder a la Resolución de mutuo acuerdo del convenio suscrito entre las mismas en fecha 13 de marzo de 2019.

Séptimo. Que la Fundación SABIC está especialmente interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población murciana y en especial de su juventud facilitando la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional.



Octavo. Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de mejorar la educación científico-tecnológica y la formación profesional del alumnado, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayuden a mejorar su capacitación técnica, ve necesario fomentar la colaboración con SABIC.

Noveno. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura, y SABIC, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración, y resolver de mutuo acuerdo el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional, todo ello con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y SABIC, con el fin de contribuir a la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de la Región de Murcia.

Segunda. Compromiso de las partes.

SABIC participará en la ejecución del presente convenio mediante:

A.- Formalización de prácticas formativas del alumnado de Formación Profesional en el Complejo Industrial de SABIC y estancias formativas del profesorado.

Colaborarán con la finalidad de agilizar la comunicación entre ellas en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas, así como potenciar los recursos sociales, económicos y técnicos para el desarrollo y difusión de las actividades en el territorio de la Región de Murcia, asimismo aportar los medios personales y materiales que se dispongan para el buen fin de las actuaciones.



B.- Donación de equipamiento a los centros educativos colaboradores de Formación Profesional conforme a la disponibilidad de SABIC.

C.- Convocatoria anual de Becas de Formación para el estudio dirigidas a alumnado de Formación Profesional, con las siguientes condiciones:

1. SABIC convocará anualmente, un número determinado de becas de estudio, cuyo objeto será sufragar, parcial o totalmente, los gastos asociados de un ciclo de Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional (niveles 1º y 2º)
2. Los destinatarios de las becas serán alumnos matriculados en los ciclos formativos de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en el curso académico en que se realice la convocatoria.
3. Familia profesional:
 - a) Química.
 - b) Administración y gestión.
 - c) Instalación y mantenimiento.
 - d) Electricidad y electrónica.
 - e) Seguridad y Medio ambiente.
4. Las becas de estudio estarán dirigidas al alumnado residente en la Región de Murcia.
5. Las becas de estudio estarán dirigidas a la compra de material del alumnado, desplazamiento, dietas o cualquier otro gasto asociado al desarrollo del ciclo formativo. En ningún caso implicará relación jurídico-laboral entre el becario y la entidad convocante.
6. El número de becas anuales se situará entre un mínimo de tres y un máximo de diez, determinándose el número exacto en cada convocatoria.
7. La cuantía bruta de cada beca cuyo abono corresponderá a la entidad convocante, será de 200 euros, pudiendo incrementarse la misma en el porcentaje que determine la Comisión Mixta de Seguimiento cada año.



8. Un mismo alumno no podrá ser beneficiario, de forma simultánea o sucesiva, de más de una beca de las convocadas al amparo del presente convenio.

D.- Ofertar actividades de tipo educativo a través de visitas al Complejo Industrial de SABIC en La Aljorra.

1. Acciones de sensibilización en edades tempranas, impulsando a los niños y niñas que están en Educación Primaria a descubrir su vocación científico-tecnológica y a la adquisición de competencias de innovación y emprendimiento.
2. Talleres prácticos, charlas y actividades enfocadas a que jóvenes en Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional para que conozcan el sector químico industrial, promoviendo a través de la ciencia y la tecnología el compromiso con el desarrollo sostenible, el medio ambiente y el impulso de la economía circular.
3. Visita de técnicos de SABIC a los centros educativos de FP para que se explique las actividades de la empresa y desde la empresa se tenga un mayor conocimiento de los centros educativos de los alumnos que puedan realizar prácticas en ella, siempre que las condiciones de la empresa lo permitan.
4. Intercambio de información en las acciones de interés común, facilitando la participación y aprovechamiento de las mismas.

Por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

La publicación en la web corporativa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional las convocatorias de las becas de formación y su resolución.

Tercera. Relación de los becarios con la Consejería de Educación y Cultura.

Las becas convocadas al amparo de este convenio no darán lugar a relación jurídica alguna entre los becarios y la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta. Convocatorias.

1. Las convocatorias serán realizadas por SABIC, durante los meses de junio y diciembre de cada año, y en ellas deberán constar el número de becas convocadas, los destinatarios –especificando los niveles de



enseñanzas de FP correspondientes, municipios, así como el plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes. De forma extraordinaria y aprobada por la Comisión mixta de Seguimiento podrá realizarse una convocatoria fuera del periodo establecido anteriormente.

2. La convocatoria será remitida a la Dirección General con competencias en Formación Profesional para su publicación en la web corporativa. Igualmente se dará la oportuna información a través de las oficinas de SABIC o del medio que ésta determine previa comunicación a la comisión de seguimiento.

Quinta. Resolución de las Convocatorias.

1. Acabado el plazo de presentación de solicitudes, SABIC resolverá la convocatoria, en un plazo no superior a un mes, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por la misma y el expediente académico de los aspirantes y la valoración de los seleccionados mediante entrevista personal.

2. La resolución de la convocatoria será remitida a la Dirección General con competencias en Formación Profesional para su publicación a través de la página web corporativa.

Sexta. Criterios de selección.

Se tendrán en cuenta todas las solicitudes recibidas, ordenándolas en por orden de prioridad bajo los siguientes criterios de selección:

1. Ser residente en las localidades de la Aljorra o Lobosillo.
2. Edad: prioridad a menores de 35 años.
3. Renta de la unidad familiar: prioridad a aquellos cuya renta de la unidad familiar o del responsable de pago sea inferior a 24.000 euros brutos anuales durante el último ejercicio fiscal declarado.
4. Obtención de una beca en el curso inmediatamente anterior (siempre que el mismo se hubiera superado con éxito)
5. Expediente académico (tomando como referencia el del curso inmediatamente anterior)



Séptima. Certificación.

La entidad convocante deberá entregar al becario una certificación acreditativa. A tal efecto tendrá un reconocimiento a efectos de méritos en sus procesos de selección de personal.

Octava. Inserción laboral.

SABIC favorecerá la incorporación de los becarios para la realización de las prácticas formativas.

Novena. Memoria final.

Antes de transcurridos catorce meses desde la resolución de la convocatoria, la entidad convocante remitirá a la Dirección General con competencias en Formación Profesional una memoria en la que consten:

- a) Las becas convocadas y el alumnado de Formación Profesional seleccionado.

Décima. Obligaciones económicas.

De la celebración del presente convenio no se establece contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación y Cultura.

Por parte de SABIC se establece el compromiso del pago al alumnado de las becas establecidas en cada convocatoria, según se detalla en cláusula Segunda.

Undécima. Comisión de mixta de seguimiento.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Director General competente en Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

- b) Un funcionario de la Dirección General competente en Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

- c) El Director de SABIC en la Región de Murcia o persona en quien delegue.



d) Responsable de SABIC o persona en quien delegue.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del convenio.
- b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.
- c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.
- d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

Duodécima. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Decimotercera. Protección de datos.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016; y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al



europeo, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa europea en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de los datos y los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; tras su modificación operada en su redacción por el artículo 8 de la Ley 20/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, según el cual todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Decimocuarta. Denuncia y extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoquinta. Naturaleza y jurisdicción.



El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexta. Efectos del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por un periodo máximo de cuatro años adicionales.

Decimoséptima. Extinción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., suscrito el 9 de abril de 2019.

Se acuerda la resolución de mutuo acuerdo y extinción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional.

En consecuencia, dicho convenio queda sin efecto desde la fecha de la firma del presente acuerdo. **Las partes renuncian, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, a formular cualquier reclamación que traiga causa del convenio que se extingue.**

El acuerdo de extinción tiene carácter administrativo y se regirá, en primer lugar, por lo establecido esta cláusula; supletoriamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente a lo anterior, por las restantes normas de Derecho administrativo y supletoriamente a todo lo anterior, por las normas de Derecho civil común.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación o efectos del acuerdo de extinción corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA	POR LA FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA	POR SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A
Fdo.: D ^a . M ^a . Esperanza Moreno Reventós	Fdo.: D. Juan-Antonio Alemany San José	Fdo.: D. Juan-Antonio Alemany San José



ORDEN

Visto el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación SABIC España, con el fin de contribuir a la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de la Región de Murcia”, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación SABIC España, con el fin de contribuir a la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de la Región de Murcia”.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto primero.

Murcia, a la fecha de la firma digital

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Firmado digitalmente por
D^a. María Esperanza Moreno Reventós



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

REUNIDOS

De una parte, la Excm. S^a. D^a. M^a. Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 2020.

De otra parte, Don Juan-Antonio Alemany San José, mayor de edad, con DNI actuando en nombre y representación de La Fundación SABIC España (en lo sucesivo Fundación SABIC), en virtud de la Escritura de Apoderamiento General de fecha 28 de mayo de 2020 otorgada por la "FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA" ante la notaria del Ilustre Colegio de Murcia D^a. María Teresa Navarro Morell (nº 1.106 de su protocolo) y Escritura de Elevación a público de Acuerdos otorgada por la "FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA" ante la misma notaria y en la misma fecha (nº 1.107 de su protocolo), y D. Juan-Antonio Alemany San José actuando en nombre y representación de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A como representante legal de la administradora única, la mercantil SABIC Innovative Plastics GP B.V. Sociedad Comanditaria, en virtud de la Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 22 de marzo de 2016 otorgada por la mencionada administradora única ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Alfonso Maldonado Rubio (nº 697 de su protocolo). Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica



4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tercero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que “la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo”, y que “dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos”.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 39 dedicado a la Formación Profesional, establece que ésta comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Quinto. Que con fecha 13 de marzo de 2019 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional, con un período de vigencia de cuatro años. En la cláusula decimocuarta del citado convenio (Denuncia y extinción) se establece lo siguiente:

- “1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.”

Sexto. Que por decisión de negocio del grupo SABIC, se ha decidido canalizar la actividad formativa del grupo a través de la Fundación SABIC, siendo conveniente resolver el convenio suscrito y formalizar uno nuevo desde la Fundación SABIC.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, apartados 1 y 2, letra b) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y 52 del mismo cuerpo legal, las partes, de común acuerdo convienen en proceder a la Resolución de mutuo acuerdo del convenio suscrito entre las mismas en fecha 13 de marzo de 2019.

Séptimo. Que la Fundación SABIC está especialmente interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población murciana y en especial de su juventud facilitando la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional.

Octavo. Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de mejorar la educación científico-tecnológica y la formación profesional del alumnado, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayuden a mejorar su capacitación técnica, ve necesario fomentar la colaboración con SABIC.

Noveno. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura, y SABIC, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de



colaboración, y resolver de mutuo acuerdo el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional, todo ello con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y SABIC, con el fin de contribuir a la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de la Región de Murcia.

Segunda. Compromiso de las partes.

SABIC participará en la ejecución del presente convenio mediante:

A.- Formalización de prácticas formativas del alumnado de Formación Profesional en el Complejo Industrial de SABIC y estancias formativas del profesorado.

Colaborarán con la finalidad de agilizar la comunicación entre ellas en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas, así como potenciar los recursos sociales, económicos y técnicos para el desarrollo y difusión de las actividades en el territorio de la Región de Murcia, asimismo aportar los medios personales y materiales que se dispongan para el buen fin de las actuaciones.

B.- Donación de equipamiento a los centros educativos colaboradores de Formación Profesional conforme a la disponibilidad de SABIC.

C.- Convocatoria anual de Becas de Formación para el estudio dirigidas a alumnado de Formación Profesional, con las siguientes condiciones:

1. SABIC convocará anualmente, un número determinado de becas de estudio, cuyo objeto será sufragar, parcial o totalmente, los gastos asociados de un ciclo de Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional (niveles 1º y 2º)



2. Los destinatarios de las becas serán alumnos matriculados en los ciclos formativos de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en el curso académico en que se realice la convocatoria.
3. Familia profesional:
 - a) Química.
 - b) Administración y gestión.
 - c) Instalación y mantenimiento.
 - d) Electricidad y electrónica.
 - e) Seguridad y Medio ambiente.
4. Las becas de estudio estarán dirigidas al alumnado residente en la Región de Murcia.
5. Las becas de estudio estarán dirigidas a la compra de material del alumnado, desplazamiento, dietas o cualquier otro gasto asociado al desarrollo del ciclo formativo. En ningún caso implicará relación jurídico-laboral entre el becario y la entidad convocante.
6. El número de becas anuales se situará entre un mínimo de tres y un máximo de diez, determinándose el número exacto en cada convocatoria.
7. La cuantía bruta de cada beca cuyo abono corresponderá a la entidad convocante, será de 200 euros, pudiendo incrementarse la misma en el porcentaje que determine la Comisión Mixta de Seguimiento cada año.
8. Un mismo alumno no podrá ser beneficiario, de forma simultánea o sucesiva, de más de una beca de las convocadas al amparo del presente convenio.

D.- Ofertar actividades de tipo educativo a través de visitas al Complejo Industrial de SABIC en La Aljorra.

1. Acciones de sensibilización en edades tempranas, impulsando a los niños y niñas que están en Educación Primaria a descubrir su vocación científico-tecnológica y a la adquisición de competencias de innovación y emprendimiento.
2. Talleres prácticos, charlas y actividades enfocadas a que jóvenes en Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional para que conozcan el sector químico industrial, promoviendo a través de la ciencia



- y la tecnología el compromiso con el desarrollo sostenible, el medio ambiente y el impulso de la economía circular.
3. Visita de técnicos de SABIC a los centros educativos de FP para que se explique las actividades de la empresa y desde la empresa se tenga un mayor conocimiento de los centros educativos de los alumnos que puedan realizar prácticas en ella, siempre que las condiciones de la empresa lo permitan.
 4. Intercambio de información en las acciones de interés común, facilitando la participación y aprovechamiento de las mismas.

Por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

La publicación en la web corporativa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional las convocatorias de las becas de formación y su resolución.

Tercera. Relación de los becarios con la Consejería de Educación y Cultura.

Las becas convocadas al amparo de este convenio no darán lugar a relación jurídica alguna entre los becarios y la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta. Convocatorias.

1. Las convocatorias serán realizadas por SABIC, durante los meses de junio y diciembre de cada año, y en ellas deberán constar el número de becas convocadas, los destinatarios –especificando los niveles de enseñanzas de FP correspondientes, municipios, así como el plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes. De forma extraordinaria y aprobada por la Comisión mixta de Seguimiento podrá realizarse una convocatoria fuera del periodo establecido anteriormente.
2. La convocatoria será remitida a la Dirección General con competencias en Formación Profesional para su publicación en la web corporativa. Igualmente se dará la oportuna información a través de las oficinas de SABIC o del medio que ésta determine previa comunicación a la comisión de seguimiento.

Quinta. Resolución de las Convocatorias.

1. Acabado el plazo de presentación de solicitudes, SABIC resolverá la convocatoria, en un plazo no superior a un mes, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por la misma y el expediente académico de los aspirantes y la valoración de los seleccionados mediante entrevista personal.



2. La resolución de la convocatoria será remitida a la Dirección General con competencias en Formación Profesional para su publicación a través de la página web corporativa.

Sexta. Criterios de selección.

Se tendrán en cuenta todas las solicitudes recibidas, ordenándolas en por orden de prioridad bajo los siguientes criterios de selección:

1. Ser residente en las localidades de la Aljorra o Lobosillo.
2. Edad: prioridad a menores de 35 años.
3. Renta de la unidad familiar: prioridad a aquellos cuya renta de la unidad familiar o del responsable de pago sea inferior a 24.000 euros brutos anuales durante el último ejercicio fiscal declarado.
4. Obtención de una beca en el curso inmediatamente anterior (siempre que el mismo se hubiera superado con éxito)
5. Expediente académico (tomando como referencia el del curso inmediatamente anterior)

Séptima. Certificación.

La entidad convocante deberá entregar al becario una certificación acreditativa. A tal efecto tendrá un reconocimiento a efectos de méritos en sus procesos de selección de personal.

Octava. Inserción laboral.

SABIC favorecerá la incorporación de los becarios para la realización de las prácticas formativas.

Novena. Memoria final.

Antes de transcurridos catorce meses desde la resolución de la convocatoria, la entidad convocante remitirá a la Dirección General con competencias en Formación Profesional una memoria en la que consten:

- a) Las becas convocadas y el alumnado de Formación Profesional seleccionado.

Décima. Obligaciones económicas.

De la celebración del presente convenio no se establece contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación y Cultura.



Por parte de SABIC se establece el compromiso del pago al alumnado de las becas establecidas en cada convocatoria, según se detalla en cláusula Segunda.

Undécima. Comisión de mixta de seguimiento.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General competente en Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) Un funcionario de la Dirección General competente en Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

c) El Director de SABIC en la Región de Murcia o persona en quien delegue.

d) Responsable de SABIC o persona en quien delegue.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del convenio.
- b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.
- c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.
- d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

Duodécima. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Decimotercera. Protección de datos.



Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016; y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al europeo, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa europea en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de los datos y los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; tras su modificación operada en su redacción por el artículo 8 de la Ley 20/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, según el cual todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Decimocuarta. Denuncia y extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoquinta. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexta. Efectos del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por un periodo máximo de cuatro años adicionales.

Decimoséptima. Extinción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., suscrito el 9 de abril de 2019.

Se acuerda la resolución de mutuo acuerdo y extinción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional.

En consecuencia, dicho convenio queda sin efecto desde la fecha de la firma del presente acuerdo. **Las partes renuncian, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, a formular cualquier reclamación que traiga causa del convenio que se extingue.**



El acuerdo de extinción tiene carácter administrativo y se registrá, en primer lugar, por lo establecido esta cláusula; supletoriamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente a lo anterior, por las restantes normas de Derecho administrativo y supletoriamente a todo lo anterior, por las normas de Derecho civil común.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación o efectos del acuerdo de extinción corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA	POR LA FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA	POR SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A
Fdo.: D ^a . M ^a . Esperanza Moreno Reventós	Fdo.: D. Juan-Antonio Alemany San José	Fdo.: D. Juan-Antonio Alemany San José



PROPUESTA

Que de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería con competencias en Educación, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en sus artículos 6 y 11.3, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y SABIC, con el fin de contribuir a la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de la Región de Murcia.

La autorización de este Convenio tiene un gran interés educativo y en la economía de la Región de Murcia, ya que contribuirá a la mejora de la calidad de la educación del sistema educativo, lo que repercutirá en el desarrollo económico de la Región.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que atribuye el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



PROPUESTA

Primero. Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y SABIC, con el fin de contribuir a la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de la Región de Murcia.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo. D. Sergio López Barrancos

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN CULTURA



MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la necesidad y oportunidad de la firma de este Convenio, su impacto económico y el carácter no contractual del mismo.

La Fundación SABIC está especialmente interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población murciana y en especial de su juventud facilitando la realización de la FP.

Vivimos en una sociedad en continuo cambio que supone la revisión y actualización de la educación, para dar respuesta a las necesidades que se van planteando a las personas; en una continua búsqueda de la excelencia tanto en la formación reglada y la no formal. Es necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, y de acuerdo con lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre).

Las aportaciones a la Formación Profesional por parte de la Fundación SABIC contribuye, complementariamente a la Administración, a facilitar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la educación.

La colaboración de la Fundación SABIC con la Consejería competente en materia de educación supone una gran **oportunidad** para la participación de las empresas en la promoción de la Formación Profesional, así como en la empleabilidad de los jóvenes que cursan estas enseñanzas. A su vez facilita la **motivación** por el estudio, el esfuerzo y la excelencia del alumnado, ya que son criterios para su selección.

Este convenio viene a sustituir al que se mantenía con SABIC con la denominación "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional"



El Servicio de Formación Profesional estima oportuna la celebración de este Convenio con la Fundación SABIC para la formación del alumnado de Formación Profesional.

La autorización de este Convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la igualdad de oportunidades y mérito del alumnado, repercutirá en el desarrollo económico de la Región; ya que la mejora de la educación tiene un impacto directo en el desarrollo económico de la sociedad.

El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este Convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en el desarrollo formativo, la innovación e investigación educativa; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en sus artículos 6 y 11.3, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.



Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación SABIC, con el fin de contribuir a la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de la Región de Murcia.

FINANCIACIÓN

La suscripción del Convenio no supone coste adicional para la Consejería de Educación y Cultura.

VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia de cuatro años a partir de su firma, y podrá prorrogarse, por acuerdo mutuo de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

INFORMACIÓN DE OTROS CENTROS DIRECTIVOS

Se solicitó informe a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, competente en materia de formación en profesorado, en relación con las estancias formativas del profesorado; informó que no hay inconveniente alguno, ni propuestas de modificación. Asimismo se solicitó a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la que no ha habido aportaciones.

CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN

Por agilidad administrativa y dado que el presente Convenio solamente supone para la Consejería de Educación y Cultura el compromiso de publicar en la web las resoluciones de las convocatorias de becas de SABIC, este



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Evaluación Educativa
y Formación Profesional

centro directivo no ve la necesidad de ser informado por el Consejo Escolar de la Región.

**Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN EDUCATIVA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL Y**

**LA JEFA DE SERVICIO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL**

Sergio López Barrancos

Neus Soler Campillo

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

REUNIDOS

De una parte, la Excm. S^a. D^a. M^a. Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 2020.

De otra parte, Don Juan-Antonio Alemany San José, mayor de edad, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de La Fundación SABIC España (en lo sucesivo Fundación SABIC), en virtud de la Escritura de Apoderamiento General de fecha 28 de mayo de 2020 otorgada por la "FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA" ante la notaria del Ilustre Colegio de Murcia D^a. María Teresa Navarro Morell (nº 1.106 de su protocolo) y Escritura de Elevación a público de Acuerdos otorgada por la "FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA" ante la misma notaria y en la misma fecha (nº 1.107 de su protocolo), y D. Juan-Antonio Alemany San José actuando en nombre y representación de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A como representante legal de la administradora única, la mercantil SABIC Innovative Plastics GP B.V. Sociedad Comanditaria, en virtud de la Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 22 de marzo de 2016 otorgada por la mencionada administradora única ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Alfonso Maldonado Rubio (nº 697 de su protocolo).

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tercero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que “la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo”, y que “dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos”.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 39 dedicado a la Formación Profesional, establece que ésta comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



Quinto. Que con fecha 13 de marzo de 2019 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional, con un período de vigencia de cuatro años. En la cláusula decimocuarta del citado convenio (Denuncia y extinción) se establece lo siguiente:

“1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.”

Sexto. Que por decisión de negocio del grupo SABIC, se ha decidido canalizar la actividad formativa del grupo a través de la Fundación SABIC, siendo conveniente resolver el convenio suscrito y formalizar uno nuevo desde la Fundación SABIC.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, apartados 1 y 2, letra b) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y 52 del mismo cuerpo legal, las partes, de común acuerdo convienen en proceder a la Resolución de mutuo acuerdo del convenio suscrito entre las mismas en fecha 13 de marzo de 2019.

Séptimo. Que la Fundación SABIC está especialmente interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población murciana y en especial de su juventud facilitando la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



Octavo. Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de mejorar la educación científico-tecnológica y la formación profesional del alumnado, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayuden a mejorar su capacitación técnica, ve necesario fomentar la colaboración con Fundación SABIC.

Noveno. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura, y Fundación SABIC, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración, y resolver de mutuo acuerdo el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional, todo ello con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y Fundación SABIC, con el fin de contribuir a la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de la Región de Murcia.

Segunda. Compromiso de las partes.

Fundación SABIC participará en la ejecución del presente convenio mediante:

A.- Formalización de prácticas formativas del alumnado de Formación Profesional en el Complejo Industrial de Fundación SABIC y del grupo al que pertenece y estancias formativas del profesorado.

Colaborarán con la finalidad de agilizar la comunicación entre ellas en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas, así como potenciar los recursos sociales, económicos y técnicos para el desarrollo y difusión de las actividades en el territorio de la Región de Murcia, asimismo aportar los medios personales y materiales que se dispongan para el buen fin de las actuaciones.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



B.- Donación de equipamiento a los centros educativos colaboradores de Formación Profesional conforme a la disponibilidad de Fundación SABIC y del grupo al que pertenece.

C.- Convocatoria anual de Becas de Formación para el estudio dirigidas a alumnado de Formación Profesional, con las siguientes condiciones:

1. Fundación SABIC convocará anualmente, un número determinado de becas de estudio, cuyo objeto será sufragar, parcial o totalmente, los gastos asociados de un ciclo de Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional (niveles 1º y 2º)
2. Los destinatarios de las becas serán alumnos matriculados en los ciclos formativos de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en el curso académico en que se realice la convocatoria.
3. Familia profesional:
 - a) Química.
 - b) Administración y gestión.
 - c) Instalación y mantenimiento.
 - d) Electricidad y electrónica.
 - e) Seguridad y Medio ambiente.
4. Las becas de estudio estarán dirigidas al alumnado residente en la Región de Murcia.
5. Las becas de estudio estarán dirigidas a la compra de material del alumnado, desplazamiento, dietas o cualquier otro gasto asociado al desarrollo del ciclo formativo. En ningún caso implicará relación jurídico-laboral entre el becario y la entidad convocante.
6. El número de becas anuales se situará entre un mínimo de tres y un máximo de diez, determinándose el número exacto en cada convocatoria.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



7. La cuantía bruta de cada beca cuyo abono corresponderá a la entidad convocante, será de 200 euros, pudiendo incrementarse la misma en el porcentaje que determine la Comisión Mixta de Seguimiento cada año.
8. Un mismo alumno no podrá ser beneficiario, de forma simultánea o sucesiva, de más de una beca de las convocadas al amparo del presente convenio.

D.- Ofertar actividades de tipo educativo a través de visitas al Complejo Industrial del grupo SABIC en La Aljorra.

1. Acciones de sensibilización en edades tempranas, impulsando a los niños y niñas que están en Educación Primaria a descubrir su vocación científico-tecnológica y a la adquisición de competencias de innovación y emprendimiento.
2. Talleres prácticos, charlas y actividades enfocadas a que jóvenes en Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional para que conozcan el sector químico industrial, promoviendo a través de la ciencia y la tecnología el compromiso con el desarrollo sostenible, el medio ambiente y el impulso de la economía circular.
3. Visita de técnicos del grupo SABIC a los centros educativos de FP para que se explique las actividades de la empresa y desde la empresa se tenga un mayor conocimiento de los centros educativos de los alumnos que puedan realizar prácticas en ella, siempre que las condiciones de la empresa lo permitan.
4. Intercambio de información en las acciones de interés común, facilitando la participación y aprovechamiento de las mismas.

Por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

La publicación en la web corporativa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional las convocatorias de las becas de formación y su resolución.

Tercera. Relación de los becarios con la Consejería de Educación y Cultura.

Las becas convocadas al amparo de este convenio no darán lugar a relación jurídica alguna entre los becarios y la Consejería de Educación y Cultura.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



Cuarta. Convocatorias.

1. Las convocatorias serán realizadas por Fundación SABIC, durante los meses de junio y diciembre de cada año, y en ellas deberán constar el número de becas convocadas, los destinatarios –especificando los niveles de enseñanzas de FP correspondientes, municipios, así como el plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes. De forma extraordinaria y aprobada por la Comisión mixta de Seguimiento podrá realizarse una convocatoria fuera del periodo establecido anteriormente.
2. La convocatoria será remitida a la Dirección General con competencias en Formación Profesional para su publicación en la web corporativa. Igualmente se dará la oportuna información a través de las oficinas de SABIC o del medio que ésta determine previa comunicación a la comisión de seguimiento.

Quinta. Resolución de las Convocatorias.

1. Acabado el plazo de presentación de solicitudes, Fundación SABIC resolverá la convocatoria, en un plazo no superior a un mes, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por la misma y el expediente académico de los aspirantes y la valoración de los seleccionados mediante entrevista personal.
2. La resolución de la convocatoria será remitida a la Dirección General con competencias en Formación Profesional para su publicación a través de la página web corporativa.

Sexta. Criterios de selección.

Se tendrán en cuenta todas las solicitudes recibidas, ordenándolas en por orden de prioridad bajo los siguientes criterios de selección:

1. Ser residente en las localidades de la Aljorra o Lobosillo.
2. Edad: prioridad a menores de 35 años.
3. Renta de la unidad familiar: prioridad a aquellos cuya renta de la unidad familiar o del responsable de pago sea inferior a 24.000 euros brutos anuales durante el último ejercicio fiscal declarado.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



4. Obtención de una beca en el curso inmediatamente anterior (siempre que el mismo se hubiera superado con éxito)

5. Expediente académico (tomando como referencia el del curso inmediatamente anterior)

Séptima. Certificación.

La entidad convocante deberá entregar al becario una certificación acreditativa. A tal efecto tendrá un reconocimiento a efectos de méritos en sus procesos de selección de personal.

Octava. Inserción laboral.

Fundación SABIC favorecerá la incorporación de los becarios para la realización de las prácticas formativas.

Novena. Memoria final.

Antes de transcurridos catorce meses desde la resolución de la convocatoria, la entidad convocante remitirá a la Dirección General con competencias en Formación Profesional una memoria en la que consten:

- a) Las becas convocadas y el alumnado de Formación Profesional seleccionado.

Décima. Obligaciones económicas.

De la celebración del presente convenio no se establece contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación y Cultura.

Por parte de Fundación SABIC se establece el compromiso del pago al alumnado de las becas establecidas en cada convocatoria, según se detalla en clausula Segunda.

Undécima. Comisión de mixta de seguimiento.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Director General competente en Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



b) Un funcionario de la Dirección General competente en Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

c) El Director del grupo SABIC en la Región de Murcia o persona en quien delegue.

d) Responsable de Fundación SABIC o persona en quien delegue.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del convenio.

b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.

d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

Duodécima. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Decimotercera. Protección de datos.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016; y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al europeo, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa europea en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de los datos y los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; tras su modificación operada en su redacción por el artículo 8 de la Ley 20/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, según el cual todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Decimocuarta. Denuncia y extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoquinta. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexta. Efectos del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por un periodo máximo de cuatro años adicionales.

Decimoséptima. Extinción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., suscrito el 9 de abril de 2019.

Se acuerda la resolución de mutuo acuerdo y extinción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional.

En consecuencia, dicho convenio queda sin efecto desde la fecha de la firma del presente acuerdo.

Las partes renuncian, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, a formular cualquier reclamación que traiga causa del convenio que se extingue.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura



El acuerdo de extinción tiene carácter administrativo y se registrá, en primer lugar, por lo establecido esta cláusula; supletoriamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente a lo anterior, por las restantes normas de Derecho administrativo y supletoriamente a todo lo anterior, por las normas de Derecho civil común.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación o efectos del acuerdo de extinción corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA	POR LA FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA	POR SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A
Fdo.: D ^a . M ^a . Esperanza Moreno Reventós	Fdo.: D. Juan-Antonio Alemany San José	Fdo.: D. Juan-Antonio Alemany San José



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

A: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA - DIRECCIÓN GENERAL EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFES.

ASUNTO: Convenio Colaboración con Fundación Sabic España

Visto el borrador del Convenio de Colaboración con la Fundación Sabic España para la promoción de la Educación Científico Tecnológica y de la Formación Profesional, desde las competencias de esta Dirección General no hay inconvenientes a su firma, ni propuestas de modificación.

Víctor Javier Marín Navarro

23/09/2020 12:41:30

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmados y la fecha de emisión de la copia se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Expte: Conv/10/20

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.

El expediente remitido se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Memoria Justificativa de la Jefa del Servicio de Formación Profesional (17/06/2020).
- Propuesta del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización (18/06/2020).
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Cultura aprobando el texto del convenio y elevación de propuesta de autorización a Consejo de Gobierno.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación y Cultura de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Escritura Pública de elevación a público de acuerdos de la Fundación SABIC ESPAÑA, otorgada ante la notaria de Murcia D^a. María Teresa Navarro Morell, número de su protocolo 1.107 (28/05/2020).



- Escritura Pública de apoderamiento general otorgada por la “FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA” ante la notaria de Murcia D^a. María Teresa Navarro Morell, número de su protocolo 1.106 (28/05/2020).
- Conformidad al texto del Convenio.

SEGUNDO.- OBJETO Y MARCO JURÍDICO.

I.- El borrador de Convenio que se informa tiene por objeto establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación SABIC España (en adelante SABIC), con el fin de contribuir a la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de la Región de Murcia. Para ello, SABIC se compromete a:

- la formalización de prácticas formativas del alumnado de FP y estancias formativas del profesorado
- donación de equipamiento
- convocatoria anual de becas de estudio cuyo objeto será sufragar, total o parcialmente, los gastos asociados de un ciclo de grado medio o grado superior de formación profesional
- ofertar actividades de tipo educativo a través de visitas al Complejo Industrial de SABIC

II.- El contenido del Convenio se ajusta a la definición que de dicha figura realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y sujetos de derecho privado para un fin común que, en este caso, consiste en la mejora de la educación científico-tecnológica y la formación profesional del alumnado a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayuden a mejorar su capacitación técnica.

III.- El artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone que para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, Universidades, Cámaras de Comercio y entidades de formación. La participación de las empresas podrá realizarse de forma individual o de modo agrupado a través de sus organizaciones representativas y que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo. Dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.



Si bien la convocatoria de becas al estudio prevista en el borrador de convenio no se contempla expresamente entre los ámbitos señalados, lo cierto es que es innegable su vinculación a los mismos.

IV.- En lo que se refiere al primero de los compromisos que asumirá SABIC, debe entenderse que la “formalización” tanto de prácticas formativas del alumnado como de las estancias formativas del profesorado se llevará a cabo en el marco de los procedimientos específicos previstos para ello; así, en cuanto a la formación de los alumnos en los centros de trabajo la Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para la puesta en marcha y desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo para los alumnos matriculados en centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala que el módulo profesional de FCT se realizará en centros de trabajo cuya actividad esté relacionada con el ciclo formativo, y que, con carácter general, desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, preferentemente en el entorno productivo del centro educativo. A excepción de la FCT de los ciclos cursados en régimen de distancia que tendrá carácter regional (Instrucción novena, apartado 1) y que la colaboración entre la Consejería con competencias en materia de educación, a través de los centros educativos de titularidad pública y las empresas, entidades e instituciones, se articulará a través de convenios de colaboración con sujeción al régimen previsto en la Instrucción decimoséptima.

En cuanto a las estancias formativas del profesorado, contempladas en el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia y Orden de 28 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, regulándose el procedimiento para esta modalidad de formación en la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño. En el marco de la normativa citada se publicó en el BORM nº 136 de 15 de junio de 2018 el Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y “Entidad 1” para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Por todo ello, el compromiso asumido por parte de SABIC en el convenio que ahora se informa quedará en cualquier caso supeditado a lo que resulte de aplicación tanto en los aspectos materiales como procedimentales contemplados en la normativa citada, comprometiéndose a formalizar los instrumentos en los que se articula la colaboración entre esta Consejería y las empresas en los ámbitos señalados una vez tramitados los correspondientes procedimientos.



V.- Sobre el compromiso de donación de equipamiento a los centros educativos, igualmente debe entenderse que en lo que se refiere a la aceptación de cualquier futura donación será de aplicación lo dispuesto en la normativa de patrimonio aplicable en el ámbito de la Región de Murcia.

VI.- La normativa aplicable a la tramitación del convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico (Disposición final decimocuarta).

TERCERO.- COMPETENCIA Y CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES.

El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades (actual Consejería de Educación y Cultura) es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996).

La competencia para suscribirlo corresponde asimismo a la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Vista la Escritura de elevación a público de acuerdos de la Fundación SABIC ESPAÑA, otorgada ante la notaria de Murcia D^a. María Teresa Navarro Morell, número de su protocolo 1.107 y la Escritura Pública de apoderamiento general otorgada por la "FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA" ante la notaria de Murcia D^a. María Teresa Navarro Morell, número de su protocolo 1.106, queda acreditada la representación que ostenta D. Juan Antonio Alemany San José para la suscripción del convenio por la Fundación SABIC España. No obstante, deberá incorporarse al expediente la escritura de constitución y estatutos de la Fundación SABIC España.

CUARTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio se estructura en un título, un preámbulo donde se identifican los sujetos que lo suscriben y capacidad jurídica con la que actúan y una parte expositiva integrada por siete apartados, donde se contiene la referencia a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la CARM así como la justificación sobre la necesidad y conveniencia de la suscripción del convenio. Se incluye en el apartado séptimo una referencia a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)



que debe suprimirse, pues el convenio, según indica la memoria-propuesta está excluido del ámbito de aplicación de la LCSP.

A continuación, se establece el clausulado donde se contienen los acuerdos entre las partes, estructurado en dieciséis cláusulas, respecto de las que se formulan las siguientes observaciones:

CLÁUSULA SEGUNDA. *Compromisos de las partes.*

- en el apartado C.7 (pag. 5) la referencia a la Comisión de Seguimiento debe ser a la Comisión Mixta de Seguimiento.

- el siguiente apartado vuelve a ser C, cuando debe decir D.

Por otro lado en este apartado se contempla el compromiso por parte de SABIC de ofertar actividades de tipo educativo a través de visitas al Complejo Industrial de SABIC y del grupo al que pertenece en La Aljorra, sin embargo el subapartado 3 se refiere a visitas de técnicos del grupo al que pertenece SABIC a los centros educativos de FP.

En lo que concierne a la Consejería de Educación y Cultura no se recoge en el texto del convenio compromiso alguno, no obstante en las cláusulas cuarta y quinta se contempla la publicación en la web corporativa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional de la convocatoria de las becas de formación y su resolución, constituyendo este un aspecto del convenio que podría calificarse como compromiso a asumir por parte de esta Consejería.

CLÁUSULA SÉPTIMA. *Certificación.* Sobre la certificación acreditativa, se señala que la misma “tendrá un reconocimiento en los procesos de selección de personal”. Debe aclararse en este punto a qué procesos se refiere y en qué ámbito.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. *Protección de datos.* Se señala que las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Esta cláusula debe adecuarse a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal [Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales].

No se ha incorporado al texto del Convenio el requisito a que se refiere el artículo 13.5 de la LO 1/1996 tras la modificación operada en su redacción por el artículo 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la



adolescencia, según el cual todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Por consiguiente, consideramos que en el Convenio no se da cumplimiento a las Instrucciones dictadas con fecha 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la entonces denominada Consejería de Educación y Universidades, derivadas de la entrada en vigor de la citada Ley 26/2015, y en virtud de las cuales en los nuevos convenios que vaya a firmar la Consejería de Educación se deberá contemplar en su clausulado el compromiso de las entidades que convenían de cumplir este requisito.

Por lo demás, y una vez examinado el borrador remitido, y en lo que se refiere al contenido del convenio, se estima que en el mismo se contemplan los aspectos que constituyen el contenido mínimo exigible establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- TRAMITACIÓN.

Primero. El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que, *sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*

La memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Formación Profesional, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma, no obstante adolece de una falta de motivación en cuanto al carácter no contractual de la actividad, indicando simplemente que “está excluido”, debiendo justificarse adecuadamente este aspecto en la memoria.

Asimismo, en el apartado de la vigencia no se señala límite temporal alguno a la prórroga de la vigencia del convenio, sin tener en cuenta el máximo de cuatros años adicionales que se establece en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

Segundo. Examinada la documentación remitida, se observa que no consta en el expediente informe de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, competente en materia de formación del profesorado, en relación con las estancias formativas del profesorado contempladas en la cláusula segunda. A.

Tampoco consta que se haya evacuado consulta alguna la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a los efectos de formular las observaciones pertinentes en el ámbito de las funciones que se le atribuyen dado que las



actividades a ofertar por parte de SABIC incluyen como posibles destinatarios a los alumnos de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato según la cláusula segunda.

Tercero. De conformidad con el informe-memoria, la suscripción de este Convenio no supone coste adicional para la Consejería de Educación y Cultura. Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

La cláusula décima del convenio, referida a las obligaciones económicas, indica literalmente: *De la celebración del presente convenio no se establece contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación y Cultura.*

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

Quinto. La competencia para suscribirlo, como ya se ha indicado, corresponde a la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Sexto. Tras la firma del convenio, procede también su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 10 del Decreto 56/1996, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 14 del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- CONSULTA AL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGION DE MURCIA

Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

Según el informe-memoria del Servicio de Formación Profesional, el convenio tiene una escasa incidencia sobre el alumnado ya que se limita a la concesión de unas



becas al alumnado por parte de SABIC, por lo que no se tramitará por el Consejo Escolar de la Región.

Sin embargo, el convenio no se “limita” a la concesión de becas, siendo su objeto más amplio y los compromisos a asumir por la Fundación más extensos que los de la convocatoria y concesión de becas. Por ello deberá justificarse adecuadamente en la memoria este extremo, atendiendo a la naturaleza y ámbito de las actuaciones que se prevén en la cláusula segunda del texto del convenio.

CONCLUSIÓN. - En virtud de lo expuesto, se informa el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL** en el sentido de ser atendidas las consideraciones expresadas en este Informe.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo. M^a Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Expte: Conv/10/20

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Primero.- Con fecha 26 de agosto de 2020 se emitió informe jurídico relativo al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, en el sentido de dar cumplimiento a las observaciones que se formulaban en el cuerpo del citado informe.

Segundo.- Por comunicación interior de fecha 15 de octubre de 2020, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Servicio de Formación Profesional) remite a este Servicio Jurídico nueva documentación en respuesta al informe jurídico emitido.

Tercero.- Vista la nueva documentación remitida por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se observa que se han considerado las indicaciones contenidas en el informe del Servicio Jurídico de fecha 26 de agosto de 2020, en los siguientes términos:

- o Se corrige el texto del convenio atendiendo a lo expresado en las observaciones del apartado cuarto del informe del Servicio Jurídico.
- o Se aporta copia de Escritura de constitución y Estatutos de la Fundación SABIC España atendiendo a lo expresado en el apartado tercero del informe.
- o Se adjunta comunicación del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, atendiendo a lo expresado en el apartado quinto del informe jurídico.
- o Se adjunta nuevo Informe-Memoria elaborado por el Jefe de Servicio de Programas Educativos, que incluye las correcciones señaladas en el informe jurídico respecto al primer Informe-Memoria, y en el que además se expresa que se ha recabado pronunciamiento de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, atendiendo a lo expresado en el apartado quinto del informe jurídico, sin que por la misma se hayan formulado observaciones al texto del convenio.



Cuarto.- Por comunicación interior de fecha 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Servicio de Formación Profesional) remite a este Servicio Jurídico nueva documentación consistente en:

- o Borrador del texto del convenio con correcciones posteriores al texto remitido el 15 de octubre.
- o Nueva propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de fecha 24 de noviembre de 2020.
- o Escritura de cese y nombramiento de persona física representante otorgada por Sabic Innovative Plastics GP B.V.,X.COM.
- o Conformidad de Fundación SABIC y SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A al borrador de convenio.

Sobre el texto del último borrador, se observa que atendiendo a la cláusula decimocuarta.3 del texto del convenio inicialmente remitido, las partes acordaban la extinción del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional”, suscrito el 9 de abril de 2019; a petición de SABIC por haber creado la Fundación SABIC España, a la que ha atribuido estas funciones. Se ha suprimido el apartado 3 de esta cláusula, por el que se acuerda la extinción del convenio vigente, contemplándose en el texto definitivo la extinción del convenio suscrito el 9 de abril de 2019 en una nueva cláusula decimoséptima, incluyendo a Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A como parte firmante del actual convenio en lo que afecta a la extinción del anterior.

CONCLUSIÓN.- A la vista de la nueva documentación aportada, **se informa favorablemente** el expediente relativo al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo. M^a Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Concepción Fernández González
(documento firmado electrónicamente al margen)